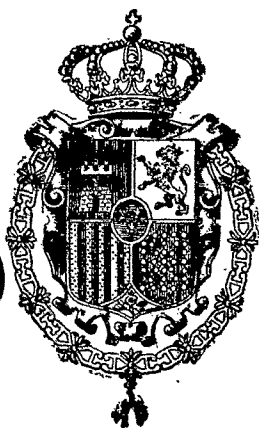


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

ACADEMIAS Y COLEGIOS

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Don Quintín Juan y López, residente en esta corte, en súplica de que se le otorguen los beneficios para el ingreso y permanencia en las academias militares, que la legislación vigente establece para los huérfanos de militar muerto en campaña, por serlo el recurrente del contador de navío de primera clase D. Emilio Juan y Mir, que falleció del vómito en Cuba el día 17 de mayo del año corriente, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el parecer del Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien acceder á lo que el interesado solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el alumno de la Academia de Ingenieros D. Pedro Vallespín y Cobián, en súplica de que se le otorguen los beneficios para el ingreso y permanencia en las academias militares, que la legislación vigente establece para los huérfanos de militar muerto en campaña, por serlo el recurrente del coronel de Ingenieros D. Manuel Vallespín y Sarabia, muerto del vómito en Cuba el 21 de agosto del año corriente, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el parecer del Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido conceder al interesado los expresados

beneficios, que debe entenderse le son aplicables desde el día siguiente al del fallecimiento del referido coronel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Ingenieros.

ASCENSOS

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en los reales decretos de 24 de octubre de 1895 y 28 de octubre último (Colección Legislativa núms. 352 y 295), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo de segundo teniente de la escala de reserva retribuida de Infantería, con destino á Ultramar, á los escribientes de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Antonio Marín Escrich, que sirve en la Subinspección de la cuarta región, y D. Emilio Vidueira Fernández, que presta sus servicios en la de la primera, que lo han solicitado y reúnen las condiciones exigidas; asignándoles en su nuevo empleo la antigüedad de 25 y 28 de octubre próximo pasado, respectivamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera y cuarta regiones.

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 28 de octubre último (C. L. núm. 295), el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo de segundo teniente de

la escala de reserva retribuida de **Artillería**, con destino á Ultramar, al sargento del 5.º batallón de plaza **D. Nicanor Criado López**, que lo ha solicitado y reúne las condiciones exigidas, asignándole en su nuevo empleo la antigüedad de la fecha del expresado real decreto. Es asimismo la voluntad de S. M., que este oficial pase desde luego á prestar servicio, en comisión, á **Infantería**, interin no haya vacante de su clase y arma en el distrito adonde se le destine.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos, Navarra y Vascongadas**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 de la ley de 30 de junio de 1895 (C. L. núm. 181), el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo de segundo teniente de la escala de reserva retribuida de **Carabineros**, con destino á Ultramar, para servir en comisión en el arma de **Infantería**, á los sargentos de dicho instituto **D. Bernabé Sánchez Ortiz**, de la Comandancia de **Alicante**, y **D. Angel Alvarez Centeno**, de la de la **Coruña**, que lo han solicitado y reúnen las condiciones exigidas; asignándoles en su nuevo empleo la antigüedad de 27 de julio de 1895 y 20 de octubre último, respectivamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Director general de **Carabineros**.

Señores Capitanes generales de la tercera y octava regiones y Ordenador de pagos de **Guerra**.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 27 de septiembre último, dando cuenta de haber promovido al empleo de segundo teniente de la escala de reserva retribuida de **Artillería**, al auxiliar de Oficinas de 3.ª clase del personal del Material de dicha arma **Don Joaquín Escassi de la Peña**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., por hallarse ajustada á las facultades que le están conferidas en el art. 2.º de la real orden de 30 de octubre de 1895 (C. L. núm. 363), y en virtud de hallarse el interesado comprendido en el art. 3.º de la real orden de 20 de julio de 1895 (C. L. núm. 226); ateniéndose, con respecto á la antigüedad que ha de disfrutar en el empleo, á lo prevenido en la real orden de 31 de agosto próximo pasado (C. L. núm. 204).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la isla de **Cuba**.

ASUNTOS GENERALES É INDETERMINADOS

4.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Presidente del Colegio de Médicos de Barcelona lo siguiente:

«Se ha recibido en este Ministerio el telegrama de V... fecha de ayer, dando cuenta de que, en vista de las circunstancias por que la Patria atraviesa, ha acordado la Junta directiva de ese Colegio de médicos ofrecer al Gobierno su concurso como auxilio al Cuerpo de Sanidad Militar, poniendo al efecto á disposición de este Ministerio los médicos colegiados de Barcelona para prestar el servicio médico militar gratuito dentro de la ciudad, tanto para el servicio de la guarnición como el de hospitales. Enterada S. M., del mencionado telegrama, y apreciando en su justo valor el levantado patriotismo en que se inspira tan generoso ofrecimiento, ha tenido á bien resolver, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se manifieste á V... que quedan desde luego aceptados los servicios de esa corporación de su digna presidencia, los cuales se utilizarán en la forma que oportunamente se disponga, previo acuerdo de V... con este Ministerio. Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que en su real nombre, en el del Gobierno y en el del Ejército, dé á V... y á ese Colegio las gracias por su nobilísimo acuerdo, y que esta resolución se inserte en la *Gaceta de Madrid* y en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio, á fin de que tan patriótico proceder tenga la publicidad debida».

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Presidente de la Santa Hermandad del Refugio de Madrid, lo siguiente:

«Enterada S. M. la Reina Regente, del acuerdo tomado por esa Hermandad, en favor de los soldados que vuelvan heridos ó enfermos de las campañas de Cuba ó Filipinas, de que da V. E. cuenta á este Ministerio en su comunicación de 25 del actual, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), ha tenido á bien aceptar sus generosos ofrecimientos; disponiendo, al propio tiempo, dé las gracias en su Real nombre á V. E. y á cuantos forman parte de la Santa Hermandad del Refugio de esta corte, que tan dignamente preside, por sus nobles propósitos de ejercer preferentemente su humanitaria y caritativa misión con los que expusieron su vida en defensa de la integridad de la Patria. Es también la voluntad de S. M., manifieste á V. E., que llegado el caso de emplear el material para conducción de heridos y enfermos que con este objeto ofrece, se le dará el oportuno aviso, facilitando al personal que lo conduzca, el acceso á las estaciones en que tan valiosos elementos hayan de ser utilizados, como asimismo que esta resolución y el escrito de V. E., se publiquen en la *Gaceta de Madrid* y en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio, á fin de que sea conocido tan laudable y patriótico proceder.

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor...

Comunicación que se cita

Hay un sello que dice: SANTA HERMANDAD DEL REFUGIO. —Madrid.—Presidencia.—Excmo. Sr.:—Asociándose esta Santa Hermandad, á los sentimientos caritativos y patrióticos en que se inspiran los socorros que se reúnen para auxiliar á los soldados que vuelvan de las campañas de Cuba ó Filipinas, inutilizados ó enfermos, ha acordado: 1.º—Considerar como motivo de preferencia para todos los socorros que esta casa distribuye, el que la causa próxima ó remota que motive la petición, se relacione con dichas campañas; 2.º Crear para los soldados que tuvieran la misma procedencia, 20 plazas gratuitas para cada uno de los baños de Archena y Trillo. 3.º Establecer los socorros extraordinarios que permitan los fondos de la Hermandad para dichos soldados inutilizados ó enfermos; y 4.º Poner á disposición de V. E. dos camillas y dos sillas de mano, con el personal necesario, para la conducción de los señores jefes, oficiales y soldados, desde las estaciones de Madrid, hasta los Sanatorios, hospitales ó domicilios á que deban ser llevados.—Si V. E. se dignase aceptar este ofrecimiento, le ruego se sirva dar aviso á esta Hermandad, con la necesaria anticipación, de las estaciones, días y horas á que deba concurrir para prestar tan humanitario servicio, y proporcionarle además el medio de que puedan entrar en aquéllas las camillas y sillas de mano mencionadas, con los señores Hermanos que se hallen encargados de este ejercicio, así como los dependientes y mozos precisos.—La Hermandad hubiera querido, por el grande interés con que mira este infortunio, dar mayor ensanche á los auxilios acordados; no ha podido dejarse llevar, sin embargo, de sus impulsos, porque constituidas sus rentas por fundaciones con determinados fines, no es posible, ni aun por tan respetable motivo, dejar de cumplir, en primer término, la voluntad de los piadosos donantes.—Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. á los efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de noviembre de 1896.—El Vicepresidente, Germán Gamazo.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, Presidente de la Junta de socorros á los soldados inutilizados ó enfermos con motivo de las campañas de Cuba y Filipinas.

CRUCES

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. remitió á este Ministerio en 15 de octubre último, promovida por el sargento del primer batallón del regimiento Infantería de Asturias núm. 31, **Dasio Aguilar Gonzalo**, en súplica de que se le conceda la pensión de 7'50 pesetas al mes, por haber obtenido cuatro cruces rojas del Mérito Militar, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien acceder á dicha solicitud, con arreglo á lo prevenido en el art. 49 del reglamento de la Orden.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. remitió á este Ministerio en 27 de agosto del año próximo pasa-

do, promovida por el licenciado del Ejército, **Urbano Cifuentes Sáez**, en súplica de que se le rehabilite en el percibo de la pensión mensual de 7'50 pesetas, correspondiente á la cruz del Mérito Militar que posee, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 23 de agosto de 1875, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), ha tenido á bien acceder á dicha solicitud; disponiendo que por la Delegación de Hacienda de la provincia de Albacete, se abone al interesado la pensión de referencia desde que dejó de percibirla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. remitió á este Ministerio en 3 de agosto del año próximo pasado, promovida por el licenciado del Ejército **Clemente Regatero García**, en súplica de abono, fuera de filas, de la pensión mensual de 7'50 pesetas, correspondiente á la cruz del Mérito Militar, á que se cree con derecho como comprendido en las reales órdenes de 23 de agosto de 1875 y 18 de junio de 1876, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Capitán general de la isla de Cuba, se ha servido desestimar dicha solicitud, por haber pasado el recurrente á dicha isla con las ventajas que concede la orden del Gobierno de 7 de agosto de 1874, cuya base tercera sólo otorga recompensas pecuniarias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. remitió á este Ministerio en 3 del mes actual, promovida por el carabinero **Santiago Mata Beneito**, en súplica de que se le ponga en posesión de la cruz del Mérito Militar con la pensión vitalicia de 7'50 pesetas al mes, á que cree tener derecho con arreglo á lo prevenido en la real orden de 18 de junio de 1876, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer manifieste á V. E. que, según resulta de antecedentes, á dicho individuo se le negó por real orden de 19 de mayo de 1884 el abono de dicha pensión, estando licenciado, por haber pasado á la isla de Cuba como substituto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Director general de Carabineros.

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo,

se ha dignado conceder á los jefes y oficiales de la Armada comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **D. Manuel Triana Ortiguera** y termina con **D. Francisco Enseñat Morell**, las condecoraciones de la referida Orden que se expresan, con la antigüedad que respectivamente se les señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Relación que se cita

Cuerpos	Empleos	NOMBRES	Condecoraciones	ANTIGÜEDAD		
				Día	Mes	Año
General	Capitán de fragata	D. Manuel Triana Ortiguera	Placa	24	abril...	1895
Idem	Teniente de navío de 1. ^a	» José de Dueñas Ramírez	Idem	6	junio...	1895
Idem	Otro.....	» Eduardo Vargas y Fernández de Angulo	Idem	6	marzo ..	1896
Idem	Otro.....	» Antonio Parrilla Rodríguez	Idem	28	marzo ..	1896
Idem	Otro.....	» Augusto Jiménez Loira	Idem	5	mayo...	1896
Idem	Otro.....	» José Rodríguez Chaix	Idem	28	mayo...	1896
Idem	Capitán de fragata	» Rafael Rodríguez de Vera y Rodríguez	Idem	14	junio...	1896
Idem	Teniente de navío de 1. ^a	» Adolfo de Solas y Crespo	Idem	21	agosto...	1896
Artillería.....	Coronel.....	» José Redondo Guerrero	Idem	6	novbre..	1895
General	Teniente de navío de 1. ^a	» Salvador Moreno Eliza	Cruz.....	18	sepbre..	1893
Idem	Teniente de navío	» Baldomero Sánchez de León y Muñoz	Idem	2	octubre..	1895
Idem	Otro.....	» Julio Pérez Perera	Idem	7	enero...	1896
Idem	Teniente de navío de 1. ^a	» Francisco Enseñat Morell	Idem	24	mayo...	1896

Madrid 26 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

DESTINOS

2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 13 del corriente mes, promovida por el segundo teniente de la escala de reserva de **Caballería**, en comisión en el regimiento Lanceros de Villaviciosa, **D. Bernardo González González**, solicitando volver á su anterior situación por hallarse enfermo, según comprueba por el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado; quedando afecto al regimiento Reserva de Badajoz núm. 34, con el sueldo reglamentario de la escala á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 24 del corriente mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el cura de distrito, con destino en la plaza de Badajoz, como agregado al primer Cuerpo de ejército **D. Antonio Adradas Ruiz**, que es el primero en la escala de los de su

clase, pase á servir interinamente el cargo de teniente vicario del octavo Cuerpo de ejército, de nueva creación, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 21 del actual (DIARIO OFICIAL núm. 265).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Provicario general Castrense.

Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones y Ordenador de pagos de Guerra.

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el músico mayor del regimiento Infantería de Cantabria núm. 39, **D. Aureliano San José**, pase destinado al de Zamora núm. 8.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos, Navarra y Vascongadas.

Señores Capitán general de la octava región y Ordenador de pagos de Guerra.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido destinar á ese distrito al médico provisional del Cuerpo de Sanidad Militar **D. Jesús Aguilar García**, residente en Valencia; siendo baja en la Península y alta en esa isla en la forma reglamentaria, adonde se incorporará dentro del plazo marcado en la real orden de 7 de julio próximo pasado (D. O. núm. 150).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de la segunda, tercera, sexta y octava regiones, Inspector de la Caja general de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 26 de septiembre próximo pasado, cursando instancia promovida por el sargento de cornetas del batallón Cazadores de Arapiles **Eusebio Cañas Rodríguez**, solicitando permutar su destino con el de igual clase del regimiento Infantería de Cuenca **Marcelino del Señor**, siendo de cuenta del recurrente el importe de los pasajes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Señores Capitán general de la primera región, Inspector de la Caja general de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida en 10 del mes anterior por **Marcelo Adrián Obregón**, residente en esta corte, calle de la Luna núm. 27, recluta del actual reemplazo, solicitando servir en el ejército de Filipinas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Señores Capitán general de las islas Filipinas, Inspector de la Caja general de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el Director de la Academia de Administración Militar y teniendo en cuenta la escasez de oficiales segundos del referido cuerpo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los oficiales primeros **D. Menandro Amores Zarza** y **D. Cesáreo Olavarria Martínez**, continúen prestando sus servicios, en comisión, en la referida

academia. Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que los referidos oficiales perciban sus sueldos, sin descuento del 10 por 100, por el destino de plantilla á que pertenezcan, y las gratificaciones de profesorado que les correspondan, con cargo al cap. 5.º, art. 6.º del presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Señores Capitán general de la tercera región, Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Administración Militar.

LICENCIAS

2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con oficio fecha 18 del actual, promovida por el coronel del regimiento Húsares de Pavía, 20.º de Caballería, **D. Eduardo Sancristóbal Díez**, en súplica de dos meses de licencia por enfermo para Tánger (Africa), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, en atención á lo que se expone en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña á la instancia, y con arreglo á lo que preceptúan las instrucciones aprobadas por real orden de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 16 del actual, promovida por el auditor secretario de ese Vicariato general Castrense, **D. Cesáreo Blanco y Sierra**, en la actualidad con licencia por enfermo en Villavieja (Salamanca) y Alhama de Aragón, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con arreglo á lo prevenido en los arts. 9.º y 15 de las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. número 132), ha tenido á bien concederle dos meses de prórroga, por igual concepto, á la expresada situación, que disfrutará en los mismos puntos, con goce de la mitad del sueldo reglamentario, en atención al mal estado de su salud, según comprueba por medio del correspondiente certificado de reconocimiento facultativo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Provicario general Castrense.

Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones y Ordenador de pagos de Guerra.

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 9 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.ª Casta Bartholomé Mathé**, viuda del general de brigada D. Juan Losada Periañez, la pensión anual de 2.500 pesetas, con el aumento de un tercio de dicha suma, ó sean 833'33 al año, á que tiene derecho como comprendida en las leyes de 25 de junio de 1864, 16 de abril de 1883 y de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 295). La referida pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la Coruña, y la bonificación por las cajas de dicha isla, ambos beneficios á partir del 16 de julio último, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitanes generales de la séptima región é isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 11 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.ª Matilde Otero Alcocer**, viuda del coronel de Infantería, retirado, D. Federico Novella Roig, la pensión anual de 1.875 pesetas, con el aumento de un tercio de dicha suma, ó sean 625 pesetas al año, á que tiene derecho como comprendida en las leyes de 25 de junio de 1864, 16 de abril de 1883 y de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 295). La referida pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, y la bonificación por las cajas de Filipinas, ambos beneficios á partir del 6 de julio último, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señores Capitán general de las islas Filipinas y Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Josefa Echevarría Pérez**, viuda del teniente coronel de Infantería D. Manuel Madrazo Escalera, en solicitud de permuta de pensión, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la real orden de 8 de febrero de 1892 (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 del corriente mes, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y de-

más efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Sevilla y Granada.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 10 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.ª Jacinta Magdalena Chicote Unzueta**, viuda de las segundas nupcias del comandante de Infantería, retirado, D. Diego Hidalgo Cañero, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, desde el 6 de abril último, siguiente día al óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 11 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.ª Julia Iriarte Testut**, viuda del comandante de Ingenieros D. Francisco Carramiñana Ortega, como comprendida en la ley de 15 de julio último (C. L. núm. 171), la pensión anual de 1.642'50 pesetas, que le corresponde con arreglo á la tarifa núm. 2 de la ley de 8 de julio de 1860; la cual pensión se abonará á la interesada, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 27 de noviembre de 1895, siguiente día al del óbito del causante, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 4 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que la pensión de 1.725 pesetas anuales, que por real orden de 24 de junio de 1895 (DIARIO OFICIAL núm. 139), fué concedida á **D.ª Juana Laguna Villarreal**, viuda del comandante D. Santos Angulo Quintana, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida á su hija y del causante **D.ª Teresa Angulo Laguna**, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca soltera, por la Delegación de Hacienda de Sevi-

lla, á partir del 9 de agosto último, siguiente día al del óbito de su referida madre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Sevilla y Granada.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 10 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.^a Jacoba González Martín**, viuda del capitán de Infantería **D. Julián Castejón Núñez**, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 4 de marzo último, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva y Extremadura.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 11 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.^a Clemencia Rodríguez Galíndez**, viuda del capitán de Ingenieros **D. Joaquín Moguel de los Cameros**, como comprendida en la ley de 15 de julio último (C. L. núm. 171), la pensión anual de 1.277'50 pesetas, que le corresponde con arreglo á la tarifa núm. 2 de la ley de 8 de julio de 1860; la cual pensión se abonará á la interesada, por la Delegación de Hacienda de Sevilla, desde el 29 de septiembre de 1895, siguiente día al del óbito del causante, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Sevilla y Granada.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 9 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.^a Josefa Rial Quintas**, viuda del capitán de Infantería, retirado, **D. Fernando Barcia Liñeira**, la pensión anual de 750 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual pensión se abonará á la interesada, por la Delegación de Hacienda de la Coruña, mientras permanezca viuda, desde el 9 de mayo último, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Galicia.**

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Benita Torralva y García Galiano**, viuda del capitán de Carabineros **D. Juan Mateo Ormazábal**, en solicitud nuevamente de pensión; y no existiendo motivo para modificar las reales órdenes, ya dictadas, negando á la interesada dicho beneficio, puesto que no se encuentra comprendida en ninguna de las disposiciones vigentes sobre el particular, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 del corriente mes, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva y Extremadura.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.^a María Aliaga Gómez**, viuda del primer teniente de Infantería **D. Jacinto Lausín Viata**, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Santander, desde el 20 de octubre de 1895, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos, Navarra y Vascongadas.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 9 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.^a Dolores Pérez Gea Sánchez**, viuda del segundo teniente de Infantería **D. Francisco Rojas Herrero**, la pensión anual de 400 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Málaga, desde el 13 de febrero último, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Sevilla y Granada.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.^a Ascensión Campos Pérez**, viuda del alférez de Carabineros, retirado, D. Francisco Barral Taboada, la pensión anual de 400 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Pontevedra, desde el 23 de marzo último, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 11 del corriente mes, ha tenido á bien conceder **Pedro Lloréns Mulet** y **Josefa Plá**, padres de Pedro, soldado que fué del distrito de Cuba, la pensión anual de 182'50 pesetas, que les corresponde con arreglo á la ley de 8 de julio de 1860; la cual pensión se abonará á los interesados, por partes iguales, en la Delegación de Hacienda de Valencia, á partir del 20 de julio último, fecha de la solicitud pidiendo el beneficio, según dispone la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. número 277).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 9 del presente mes, ha tenido á bien conceder á **Manuela López Rodríguez**, madre del soldado reservista del reemplazo de 1891, Ignacio López Rodríguez, la pensión de 50 céntimos de peseta diarios, á que tiene derecho como comprendida en el real decreto de 4 de agosto de 1895 (D. O. núm. 172); la cual pensión se abonará á la interesada, por la Zona de Lugo número 8, desde el 10 de dicho mes de agosto hasta la fecha en que se compruebe que falleció el referido reservista, sin perjuicio del derecho que pueda tener la misma interesada á otro beneficio en distinto concepto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector de la Caja general de Ultramar.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 de octubre próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **Cecilio Soto Fernández**, padre de Gregorio, reservista del reemplazo de 1891, la pensión de 50 céntimos de peseta diarios, desde el 13 de mayo al 1.º de julio del corriente año, que es á lo que sólo tiene derecho; abonándosele dicha pensión por el regimiento Reserva de Logroño núm. 57.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos, Navarra y Vascongadas.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector de la Caja general de Ultramar.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 de septiembre próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **Esteban Cubillo Cuesta**, residente en Villoruebo (Burgos), padre de Esteban Cubillo Moreno, reservista del reemplazo de 1891, con destino en el regimiento Infantería del Rey núm. 1, la pensión de 50 céntimos de peseta diarios, á que tiene derecho como comprendido en el real decreto de 4 de agosto de 1895 (D. O. núm. 172); la cual pensión se abonará al interesado, desde el 24 de diciembre de dicho año 1895, en que cumplió los 60 años de edad, interin no pierda el derecho, por la Zona de reclutamiento de Burgos núm. 11.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos, Navarra y Vascongadas.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector de la Caja general de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Rosa Andrés Esteban**, hermana de Ricardo, reservista del reemplazo de 1891, en súplica de pensión; y careciendo la interesada de derecho al beneficio que pretende, por no hallarse comprendida en el real decreto de 4 de agosto de 1895 (D. O. núm. 172), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 de agosto último, no ha tenido á bien estimar el recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **José Zufani Jimeno**, padre de José, reservista del reemplazo de 1891, en súplica de pensión; y careciendo el interesado de derecho al beneficio que pretende, por no hallarse com-

prendido en el real decreto de 4 de agosto de 1895 (DIARIO OFICIAL núm. 172), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 9 del corriente mes, no ha tenido á bien estimar el recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PLUSES

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, en 26 de octubre último, por el teniente coronel de Artillería, director del parque de Bilbao, **D. Vicente Sanchiz y Guillén**, en súplica de abono de pluses de verano que á su categoría corresponda, en los meses de julio, agosto y septiembre del presente año, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, como comprendido en la real orden de 11 de julio próximo pasado (D. O. núm. 154); disponiendo, al propio tiempo, que por el habilitado de la clase se practique la reclamación en la nómina del capítulo 3.º, art. 2.º, por donde el interesado perciba sus haberes, previa la justificación reglamentaria, por medio de las relaciones mensuales de pluses debidamente autorizadas.

De real orden lo digo V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos, Navarra y Vascongadas.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

PREMIOS DE REENGANCHE

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 22 de septiembre último, promovida por el comandante mayor del batallón Reserva de Canarias núm. 3, en súplica de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1895-96, la última cuota del premio del segundo periodo de reenganche, que como sargento había devengado al ascender á segundo teniente de la escala de reserva retribuida, **D. Claudio López Hernández**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que el importe de la referida adicional, previa liquidación, se comprenda oportunamente en los efectos del apartado letra C del art. 3.º de la vigente ley de presupuestos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada á este Ministerio en 20 de octubre próximo pasado, promovida por el sargento del 14.º tercio de la Comandancia del Sur, de ese Instituto, **Pedro Alonso Díaz**, en súplica de abono de 24'69 pesetas que le fueron acreditadas de menos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo que se solicita, y autorizar á la expresada Comandancia de Madrid para que, en adicional al ejercicio cerrado de 1895-96, reclame para el interesado las 24'69 pesetas de referencia; disponiendo, al propio tiempo, que el importe de la referida adicional, previa liquidación, se comprenda oportunamente en los efectos del apartado letra C del art. 3.º de la vigente ley de presupuestos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 16 de octubre próximo pasado, promovida por el comandante mayor del regimiento Cazadores de Almansa, 13.º de Caballería, en súplica de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1895-96, la parte proporcional del premio de reenganche que, como última cuota, devengó el sargento que fué del mismo cuerpo, **Eugenio de los Toyos Cisneros**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita, mediante los documentos justificativos á los efectos de contabilidad que hubiere lugar; disponiendo, al propio tiempo, que el importe de la referida adicional, previa liquidación, se comprenda oportunamente en los efectos del apartado letra C del artículo 3.º de la vigente ley de presupuestos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 22 de octubre próximo pasado, promovida por el músico de 1.ª clase del regimiento Infantería Regional de Baleares núm. 1, **Baltasar Moya Sánchez**, en súplica de abono del premio y plus de reenganche en el compromiso que actualmente se halla sirviendo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar dicha petición, teniendo en cuenta que el individuo de referencia contrajo en 7 de diciembre de 1892 un compromiso por cuatro años como enganchado, sin opción á premio pecuniario, según consta en su filiación, circunstancia que priva al recurrente de percibir cantidad alguna por este concepto, según determina el caso 1.º del artículo 30 del reglamento de 3 de junio de 1889.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las islas Baleares.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio en 28 de septiembre último, manifestando que la Comisión provincial de Toledo ha declarado recluta condicional al soldado del regimiento Infantería del Rey núm. 1, **Pablo Pérez Pretel**, excedente de cupo del reemplazo de 1895, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se cumpliera el acuerdo de dicha corporación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

RECOMPENSAS

8.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Infantería **D. Avelino Martín Gregory**, en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 13 de agosto último, se ha servido conceder á dicho oficial la cruz de 1.ª clase de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, por llevar más de tres años de servicio en el batallón Disciplinario de esas islas, con arreglo al art. 33 del reglamento de cuerpos disciplinarios de la Península, declarado vigente en ese distrito por real orden de 23 de noviembre de 1892 (C. L. núm. 374).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 4 del actual, promovida por el sargento del regimiento Infantería de Africa núm. 1, **José Ruiz Conejo**, en solicitud de que se le conceda la cruz blanca de plata del Mérito Militar, pensionada con 2'50 pesetas al mes, por llevar más de seis años de servicio en esa plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder á la petición del mencionado sargento, por hallarse comprendido en el caso 2.º del artículo 6.º de la real orden circular de 25 de septiembre último (C. L. núm. 260).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general de Melilla.

RESERVA GRATUITA

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 25 de septiembre último, promovida por el sargento de Infantería, licenciado, **D. Luis Santos Jiménez**, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

RETIROS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán graduado, teniente de Infantería, retirado, **D. Benito Picón Gandarela**, residente en Lugo, en súplica de mejora de sueldo, por considerarse comprendido en el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 11 de julio de 1885, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el interesado se atenga á lo resuelto en real orden de 21 de febrero del año próximo pasado, en petición de igual índole.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y noticia del interesado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. remitió á este Ministerio, promovida por el capitán graduado, primer teniente de Infantería **D. Raimundo Ayllón Langa**, en súplica de que se le conceda el retiro para esa isla, participando al propio tiempo haberle anticipado dicha gracia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., disponiendo, en su consecuencia, que el interesado sea baja en el arma á que pertenece, expidiéndosele el retiro para esa isla y abonándosele, por las cajas de la misma, el sueldo provisional de 63 pesos mensuales, ó sean los 84 céntimos del de su actual empleo, mientras resida en Ultramar, pues si regresa á la Península sólo tendrá derecho al sueldo de 31 pesos 50 centavos mensuales, pagados por el Tesoro de la misma, más un tercio de esta cantidad en concepto de bonificación, satisfecho por esa isla, é interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informa acerca de los derechos pasivos que en definitiva le correspondan, á cuyo efecto, con esta fecha, se le remite la instancia de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SORTEOS PARA ULTRAMAR

1.ª SECCION

Circular. Excmo. Sr.: Debiendo procederse al sorteo de tres capitanes del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, que han de ser destinados al distrito de Filipinas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que dicho acto se verifique en la primera Sección de este Ministerio el día 2 de diciembre próximo á las dos de su tarde; entrando en suerte los cinco últimos sextos de la escala, que comprenden desde D. Antonio Gavalá y Alba hasta D. Carlos Roiz y Menéndez.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que los Capitanes generales de las regiones y demás autoridades á quienes corresponda, manifiesten telegráficamente á este Ministerio las reclamaciones y exenciones reglamentarias que se aleguen.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor.....

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con escrito de 11 de enero de 1895, promovida por el primer teniente de Infantería, en situación de reemplazo, D. Juan de Ibargüen y Alcaraz, en súplica de abono de los medios sueldos y gratificación de efectividad que le fueron descontados en los meses de julio de 1894 á fin de abril del año siguiente, perteneciendo al regimiento Infantería de Alava núm. 56, por hallarse sumariado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, autorizando la reclamación de los devengos de que se trata, por el expresado regimiento, en extracto adicional al ejercicio cerrado de 1894-95, por las sumas correspondientes y con carácter preferente, como comprendido en el art. 3.º, letra C, de la ley de presupuestos y art. 78 del reglamento de revistas, acompañándose la justificación prevenida para la liquidación reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Capitán general de la segunda región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 22 de julio último, solicitando se autorice al habilitado de la clase de reemplazo de esa región, para reclamar los sueldos del primer teniente de Infantería D. Mariano Estrada y Fernández, correspondientes á los meses de junio, julio y agosto de 1895, que como comprendido en el art. 19, regla 8.ª, de la real orden de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132), pasó el interesado á situación de reemplazo desde el mes de junio de dicho año, permaneciendo en ella hasta su destino á Cuba por real orden de 14 de agosto siguiente (D. O. número 179), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; disponiendo al propio tiempo, se practique la reclamación en nóminas adicionales á los ejercicios cerrados de 1894-95 y 1895-96, por los respectivos importes y con la justificación reglamentaria, y previa liquidación, se incluyan los haberes que se reconozcan en el primar proyecto de presupuesto que se redacte, como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Sevilla y Granada.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 8 de octubre próximo pasado, promovida por el comandante mayor del regimiento Infantería Reserva de Pontevedra núm. 93, en súplica de autorización para reclamar, por adicional al ejercicio cerrado de 1895-96, la gratificación de 15 pesetas mensuales, en concepto de continuación en filas, devengada por el sargento Ramón Osete Comino, desde 1.º de abril á fin de junio del año actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que el importe de la referida adicional, previa liquidación, se comprenda en los efectos del apartado letra C del art. 3.º de la vigente ley de presupuestos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con escrito de 14 de octubre próximo pasado, promovida por el comandante mayor de la Zona de reclutamiento de Huesca núm. 47, en súplica de autorización para reclamar, por adicional al ejercicio cerrado de 1895-96, la gratificación de 15 pesetas mensuales, en concepto de continuación en filas, devengada por los sargentos Isidro Polo Miranda y Primitivo Rubio Monlanes, desde 1.º de abril á fin de junio del año actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que el importe de la referida adicional, previa liquida-

ción, se comprenda en los efectos del apartado letra C del artículo 3.º de la vigente ley de presupuestos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 16 de octubre próximo pasado, promovida por el comandante mayor del regimiento Infantería de Covadonga núm. 40, en súplica de autorización para reclamar, por adicional al ejercicio cerrado de 1895-96, la cantidad de 60 pesetas, devengadas en concepto de gratificación por continuación en filas, durante los meses de marzo á junio del corriente año, ambos inclusive, por el sargento Andrés Blázquez Díaz, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que el importe de la referida adicional, previa liquidación, se comprenda en los efectos del apartado letra C del art. 3.º de la vigente ley de presupuestos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

TRANSPORTES

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el convenio formalizado en Gijón el día 26 de octubre último, para transportar granadas á Cádiz por la cantidad de 1.140'45 pesetas, cuyo documento remitió V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 6 del actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

UNIFORMES Y VESTUARIO

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 9 de octubre próximo pasado, manifestando que con motivo de haber sido aumentada la plantilla del escuadrón Cazadores de esa plaza, necesita adquirir prendas de vestuario y equipo por valor de 19.413 pesetas, según se expresa en la relación que al mismo se acompaña, y para lo cual no cuenta el fondo de material más que con 100 pesetas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del

Reino, tomando en consideración las razones expuestas por el jefe del escuadrón, y que V. E. considera atendibles, se ha servido disponer que, en analogía con lo dispuesto en las reales órdenes de 10 de octubre de 1894 (D. O. núm. 22), para el 13.º batallón de Artillería de plaza, 7 de diciembre del mismo año (D. O. núm. 270), para el escuadrón Cazadores de Mallorca, y 19 de febrero de 1895 (D. O. núm. 41), para el expresado escuadrón de esa plaza, contribuyan cada uno de los regimientos activos del arma y depósitos de sementales con 650 pesetas y 300 pesetas respectivamente, para el mencionado objeto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Capitanes generales de las regiones.

VUELTAS AL SERVICIO

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento de Infantería, licenciado, Antonio Puche Mancebo, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente con destino á Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado, vecino de Navalunga (Ávila). Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Direcciones generales

DESTINOS

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer que los escribientes del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Félix Gascañana García y termina con D. Rafael de los Reyes y Ortiz, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan; causando el alta y baja correspondiente en la revista del próximo mes de diciembre.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de noviembre de 1896.

El Jefe de la Sección,
Felipe Martínez

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera, segunda, cuarta y sexta regiones é isla de Cuba y Jefe del Depósito de la Guerra.

*Relación que se cita**Escribientes de primera clase.*

D. Félix Gascañana García, de la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de Cuba, prestando sus servicios, en comisión, en la Subinspección del cuarto Cuerpo de ejército, á ésta, de plantilla.

» Pablo Asensio Cervero, ascendido, del negociado de atrasos del Consejo de redenciones, afecto á la Intervención general de Guerra, queda en el mismo.

Escribientes de segunda clase.

D. Luis Asín Palacios, del Depósito de la Guerra, prestando sus servicios, en comisión, en la isla de Cuba, al Gobierno militar de Málaga, continuando en la expresada comisión.

» Ignacio Cortacóns Botella, de la Subinspección del sexto Cuerpo de ejército, al Cuartel general del cuarto.

» Rafael de los Reyes Ortiz, ascendido, del distrito de la isla de Cuba, á la Subinspección del segundo Cuerpo de ejército, quedando, en comisión, en la expresada isla.

Madrid 25 de noviembre de 1896.

Martínez

II.ª SECCIÓN

Regresados de los distritos de Ultramar á continuar sus servicios en la Península los individuos de tropa de Artillería que se expresan en la siguiente relación, que principia con **Antonio Martín Galán** y termina con **Joaquín Cardona Badoquío**, se destinan á las secciones que á cada uno se señala, en las que causarán alta en la próxima revista con la fecha de su desembarco; teniendo en cuenta que los regresados por haber cumplido su obligatoria permanencia en aquellos distritos deben incorporarse á filas desde luego, y los que lo verifiquen por enfermo pueden disfrutar cuatro meses de licencia, todos con arreglo á lo dispuesto en la real orden circular de 27 de febrero último (C. L. núm. 47).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1896.

El jefe de la Sección,
Eduardo Verdes

Señor.....

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera, segunda, cuarta, sexta y octava regiones.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Distrito de que proceden	FECHAS Y PUERTOS EN QUE DESEMBARCARON				Concepto de su regreso	PUNTO DONDE HAN FIJADO SU RESIDENCIA		Secciones á que son destinados
			Día	Mes	Año	Puerto		Pueblo	Provincia	
Cabo.....	Antonio Martín Galán.....	Cuba.....	26	octubre..	1896	Cádiz.....	A continuar.....	Arjona.....	Jaén.....	Segundo batallón de plaza.
Artillero....	Gervasio Fernández Morés.....	Idem.....	26	idem.....	1896	Idem.....	Idem.....	Madrid.....	Madrid.....	Quinto idem id.
Otro.....	Jaime Hilario Martí.....	Idem.....	26	idem.....	1896	Idem.....	Idem.....	Filaberta.....	Gerona.....	Primer idem id.
Otro.....	Juan Raño Mosquera.....	Idem.....	26	idem.....	1896	Idem.....	Idem.....	Beades.....	Orense.....	Cuarto idem id.
Cabo.....	Francisco Giner Villanueva.....	Idem.....	26	idem.....	1896	Idem.....	Idem.....	Valmiro.....	Idem.....	Idem.
Artillero....	Juan Torres Cea.....	Idem.....	3	novbre...	1896	Idem.....	Idem.....	Caniles.....	Granada.....	Segundo idem id.
Otro.....	Jesús Martínez Fernández.....	Idem.....	5	idem.....	1896	Coruña.....	Idem.....	Vendoezo.....	Pontevedra..	Cuarto idem id.
Otro.....	Juan Ventura Soldevilla.....	Idem.....	6	idem.....	1896	Santander..	Idem.....	Badalona.....	Barcelona...	Primer idem id.
Otro.....	Juan Rueda García.....	Idem.....	6	idem.....	1896	Idem.....	Idem.....	Saucejo.....	Sevilla.....	Segundo idem id.
Otro.....	Salustiano Pujades Bruguera...	Idem.....	6	idem.....	1896	Idem.....	Idem.....	Vals.....	Gerona.....	Primer idem id.
Otro.....	Vicente Mariño Villalostra.....	Idem.....	15	idem.....	1896	Cádiz.....	Idem.....	Pontevedra..	Pontevedra..	Cuarto idem id.
Otro.....	Francisco Arizabalaga Mugossa...	Idem.....	15	idem.....	1896	Idem.....	Idem.....	S. Miguel Besamire	Vizcaya.....	Séptimo idem id.
Otro.....	Esteban Heredero Borja.....	Idem.....	15	idem.....	1896	Idem.....	Idem.....	Segovia.....	Segovia.....	Idem.
Sargento....	Pedro Palenzuelo Apodato.....	Filipinas	31	octubre..	1896	Barcelona..	Idem por cumplido del país.....	Vitoria.....	Alava.....	Idem.
Artillero....	Cristóbal Maesso Barranco.....	Idem.....	31	idem.....	1896	Idem.....	Idem por enfermo..	Utrera.....	Sevilla.....	Segundo idem id.
Otro.....	Sebastián Capa Macías.....	Idem.....	31	idem.....	1896	Idem.....	Idem.....	Paymago.....	Huelva.....	Idem.
Otro.....	Joaquín Cardona Badoquío.....	Idem.....	31	idem.....	1896	Idem.....	Idem.....	Prat de Conte...	Tarragona...	Primer idem id.

DOCUMENTACIÓN**11.ª SECCIÓN**

Circular. En lo sucesivo, los directores de los parques de Artillería consignarán en el estado núm. 11 de armas de fuego reglamentarias, la existencia que tengan de juegos de accesorios para armamento Mauser.

Madrid 25 de noviembre de 1896.

El Jefe de la Sección,
Eduardo Verdes

Señores Directores de los Parques de Artillería.

VACANTES**11.ª SECCIÓN**

Debiendo cubrirse, en la forma reglamentaria, en el 8.º batallón de Artillería de plaza, una vacante de obrero ajus-

tador, de oficio herrero cerrajero, dotada con el sueldo anual de 1.095 pesetas, derechos pasivos y otros, se anuncia para su debida publicidad, pudiendo los aspirantes enterarse por el reglamento de 1.º de abril de 1882, que estará de manifiesto en las oficinas de dicho batallón, ó en cualquiera dependencia de Artillería, de los derechos y deberes que tienen.

Las solicitudes, escritas de puño y letra del interesado, estarán antes del 30 de diciembre próximo en poder del señor teniente coronel del batallón, de guarnición en Palma de Mallorca, acompañadas de certificado de buena conducta y aptitud para el desempeño del oficio, expedido por un parque de primer orden ó establecimiento fabril del cuerpo.

Madrid 26 de noviembre de 1896.

El Jefe de la Sección,
Eduardo Verdes

IMPRENTA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

SECCIÓN DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCIÓN LEGISLATIVA»
Y CUYOS PEDIDOS HAN DE DIRIGIRSE AL ADMINISTRADOR

ESCALAFÓN

DEL

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

Y DE LOS

CORONELES DE LAS ARMAS, CUERPOS É INSTITUTOS

Terminada su impresión, se halla á la venta en esta Administración y en casa de los señores Hijos de Fernández Iglesias, Carrera de San Jerónimo núm. 10, almacén de papel y objetos de escritorio, y habilitados de los Cuarteles generales.

El Escalafón contiene, además de las dos secciones del Estado Mayor General, las de los señores Coroneles, con separación por armas y cuerpos, y después la escala general por el orden de antigüedad que cada uno tiene en su empleo, y va precedido de la reseña histórica y organización actual del Estado Mayor General y de un extracto completo de las disposiciones que se hallan en vigor sobre las materias que afectan en todas las situaciones que tengan los señores Generales.

Precio: 3 pesetas en la Península y 5 en Ultramar.

LEGISLACIÓN

Del año 1875, tomos 2.º y 3.º, á 2'50 pesetas uno.

Del año 1885, tomos 1.º y 2.º, á 5 íd. íd.

De los años 1876, 1878, 1879, 1887, 1889, 1890, 1892 á y 1895, 5 pesetas uno.

Los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada, podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

Se admiten anuncios relacionados con el Ejército, á 50 céntimos la línea por inserción. A los anunciantes que deseen figuren sus anuncios por temporada que exceda de tres meses, se les hará una bonificación del 10 por 100.

Diario Oficial ó pliego de *Legislación* que se sempre suelto, siendo del día, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 íd.

Las subscripciones particulares podrán hacerse en la forma siguiente:

1.ª A la *Colección Legislativa*, al precio de 2 pesetas trimestre, y su alta será precisamente en primero de año.

2.ª Al *Diario Oficial*, al ídem de 3 íd. íd., y su alta podrá ser en primero de cualquier trimestre.

3.ª Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, al ídem de 5 íd. íd., y su alta al *Diario Oficial* en cualquier trimestre y á la *Colección Legislativa* en primero de año.

Todas las subscripciones darán comienzo en principio de trimestre natural, sea cualquiera la fecha de su alta, dentro de este período.

Con la legislación corriente se distribuirá la correspondiente á otro año de la atrasada.

En Ultramar los precios de subscripción serán al doble que en la Península.

Los pagos han de verificarse por adelantado.

Los pedidos y giros, al Administrador del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

DEPOSITO DE LA GUERRA

En los talleres de este Establecimiento se hacen toda clase de impresos, estados y formularios para los cuerpos y dependencias del Ejército, á precios económicos.

CATÁLOGO DE LAS OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN EL MISMO

ORDENANZAS DEL EJÉRCITO

ARMONIZADAS CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE

2.ª EDICIÓN, CORREGIDA Y AUMENTADA

COMPRENDE: Obligaciones de todas las clases, Ordenes generales para oficiales, Honores y tratamientos militares, Servicio de guarnición y Servicio interior de los Cuerpos de infantería y de caballería.

La obra tiene forma adecuada para servir de texto ó de consulta en todas las Academias militares, y es también de gran utilidad para el ingreso en los Colegios de la Guardia Civil y de Carabineros.

Su precio en Madrid, encartonada, es de 3 pesetas ejemplar; y con 50 céntimos más se remite certificada á provincias.

Programas por que ha de regirse el primer ejercicio para las oposiciones de ingreso en el Cuerpo Jurídico Militar.—Precio: 1 peseta.
 Reglamento para el servicio sanitario de campaña.—Precio: 0'75 pesetas.
 Idem para los empleados de los presidios menores de las plazas de Africa.—Precio: 0'20 pesetas.
 Idem para las prácticas y calificación definitiva de los oficiales alumnos de la Escuela Superior de Guerra.—Precio: 0'20 pesetas.

FILIPINAS

CARTA ITINERARIA DE LA ISLA DE LUZÓN, escala $\frac{1}{500.000}$, en cuatro hojas, con un plano de la población de Manila.—Precio: 10 pesetas.

CUBA

MAPA GENERAL DE LA ISLA, escala $\frac{1}{500.000}$, en cuatro hojas.—Precio: 4 pesetas.

PLANO DE LA PROVINCIA DE PUERTO PRÍNCIPE, escala $\frac{1}{275.000}$ en dos hojas (estampado en colores), Precio: 2 pesetas.

PLANO DE LA PROVINCIA DE SANTA CLARA, escala $\frac{1}{250.000}$, en 2 hojas (estampado en colores).—Precio: 2 pesetas.

IDEM DE LA ID. DE MATANZAS, $\frac{1}{200.000}$, en una hoja (estampado en colores).—Precio: 1 peseta.

IDEM DE LA ID. DE LA HABANA, escala aproximada de $\frac{1}{100.000}$, en dos hojas (estampado en colores).—Precio: 2 pesetas.

IDEM DE LA ID. DE PINAR DEL RÍO escala $\frac{1}{250.000}$, en dos hojas (estampado en colores).—Precio: 2 pesetas.

Obras propiedad de este Depósito

IMPRESOS

	Pta.	Cts.
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno.....		10
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100).....	4	
Pases para las Cajas de recluta (idem).....	1	50
Idem para reclutas en depósito y condicionales (idem).....	5	
Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (idem).....	5	
Idem para idem de 2.ª reserva (idem).....	5	

LIBROS

Para la contabilidad de los cuerpos del Ejército

Libreta de habilitado.....	3	
Libro de caja.....	4	
Idem de cuentas de caudales.....	1	
Idem diario.....	3	50
Idem mayor.....	4	

Códigos y Leyes

Código de Justicia militar vigente de 1890.....	1	50
Ley de Enjuiciamiento militar de 29 de septiembre de 1886.....	1	
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1	
Ley de los Tribunales de guerra de 10 de marzo de 1884.....		50
Leyes Constitutiva del Ejército y Orgánica del Estado Mayor General, de pases á Ultramar y Reglamentos para la aplicación de las mismas.....		75
Leyes Constitutiva del Ejército y Orgánica del Estado Mayor General y Reglamentos de ascensos, recompensas y Ordenes militares, anotados con sus modificaciones y aclaraciones hasta 15 de diciembre de 1894.....	1	25

Reglamentos

Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1	
Idem de contabilidad (Folleto) año 1887, 3 tomos.....	15	
Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la inutilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1	
Idem de grandes maniobras.....		50
Idem de hospitales militares.....	1	
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad é irresponsabilidad por pérdidas ó inutilidad de armamento y de municionar á los cuerpos é institutos del Ejército, aprobados por R. O. de 6 de septiembre de 1882 y 26 de abril de 1895, ampliadas con todas las disposiciones aclaratorias hasta 23 de noviembre de 1895.....		50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....		25
Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 80 de diciembre de 1889.....	1	
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1	
Idem de la real y militar Orden de San Hermenegildo.....		50
Idem provisional de remonta.....		50
Idem provisional de tiro.....	2	
Idem provisional para el detall y régimen interior de los cuerpos del ejército, aprobado por real orden de 1.º de julio de 1896.....	1	50
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....		50
Idem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1888.....		75
Idem para el régimen de las bibliotecas.....		50
Idem del regimiento de Pontoneros, 4 tomos.....	2	
Idem para la revista de Comisario.....		25
Idem para el servicio de campaña.....	2	
Idem de transportes militares por ferrocarril, aprobado por real decreto de 24 de marzo de 1891 y anotado con las modificaciones hasta noviembre de 1896.....		

Pta. Cts.

Instrucciones

Táctica de Infantería

Memoria general.....		50
Instrucción del recluta.....		75
Idem de sección y compañía.....	1	25
Idem de batallón.....	2	
Idem de brigada y regimiento.....	2	50

Táctica de Caballería

Bases de la instrucción.....		50
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1	
Idem de sección y escuadrón.....	1	50
Idem de regimiento.....	1	
Idem de brigada y división.....	1	50

Bases para el ingreso en academias militares.....		25
Instrucciones complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios.....	1	
Idem y cartilla para los ejercicios de orientación.....		75
Idem para los ejercicios técnicos combinados.....		10
Idem para los idem de marchas.....		25
Idem para los idem de castrametación.....		25
Idem para los idem técnicos de Administración Militar.....		25
Idem para la enseñanza técnica en las experiencias y prácticas de Sanidad Militar.....		20
Idem para la enseñanza del tiro con carga reducida.....		15
Idem para la preservación del cólera.....		25
Idem para trabajos de campo.....	4	
Idem provisionales para el reconocimiento, almacenaje, conservación, empleo y destrucción de la dinamita.....		40

Estadística y legislación

Escalafón y reglamento de la Orden de San Hermenegildo y disposiciones posteriores hasta 1.º de julio de 1891.....	1	25
Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, (1) IV y VI, cada uno.....	10	
Idem id. V y VII, cada uno.....	7	50
Idem id. VIII.....	4	50
Idem id. IX.....	5	
Idem id. X.....	6	
Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7	50
Idem id. XIV.....	8	
Idem id. XV.....	4	
Idem id. XVI y XVII.....	7	50
Idem id. XVIII.....	8	50
Idem id. XIX.....	9	
Idem id. XX.....	8	

Obras varias

Cartilla de uniformidad del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.....		50
Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles.....		25
Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del Estado Mayor en paz y en guerra, tomos I y II.....	15	
El Dibujaente militar.....	20	
Estudios de las conservas alimenticias.....		75
Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero.....	10	
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (2 tomos).....	10	
Narración militar de la guerra carlista de 1869 al 76, que consta de 14 tomos equivalentes á 84 cuadernos, cada uno de éstos.....	1	
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4	
Tratado de Equitación.....	2	50

VISTAS PANORÁMICAS DE LA GUERRA CARLISTA, reproducidas por medio de la fotografía, que ilustran la «Narración militar de la guerra carlista», y con las siguientes:

Centro.—Cartavieja, Chelva, Morella y San Felipe de Játiva; cada una de ellas.....	2	
--	---	--

(1) El tomo III se halla agotado.